



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2025.- Las 16h51.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- i) Oficio Nro. 169-2025-KGMA-WGOC de 20 de mayo de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, dirigido al Comandante General de la Policía Nacional¹.
- ii) Correo electrónico denunciasrlf@gmail.com enviado a la dirección institucional de a Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de mayo de 2025, con el asunto "Escrito Causa No. 299-2024-TCE" enviado el 21 de mayo de 2025, que contiene un (1) archivo adjunto, en extensión PDF, con el título " **Escrito Causa Nro. 299-2024-TCE**" que contiene un (1) archivo adjunto en extensión PDF, con el título "**Solicitud cambio de patrocinio y audiencia híbrida CH-signed-signed-signed-signed.pdf**" de 227 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un (1) escrito, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, conjuntamente con sus patrocinadores, abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández, Vanessa Isabel Paillacho Gaibor y Juan Padilla Zambrano, firmas que luego de su verificación son válidas².
- iii) Correo electrónico derazo@acdconsulting.org enviado a la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal, con el asunto "**Escrito Causa Nro. 299-2024-TCE**" que contiene dos (2) archivos adjuntos, en extensión PDF, conforme al siguiente detalle: 1) Con el título "**CEDULA_CRYSTINA_CHAVEZ.pdf**" de 149 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía de la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, constante en una (1) foja; 2) Con el título "**Denuncia infracción 299-2024-TCE-signed-signed.pdf**" de 271 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito, constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, conjuntamente con su patrocinadora, abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firmas

¹ Foja 271.

² Fojas 272-274.



que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc son válidas³.

- iv) Correo electrónico derazo@acdconsulting.org enviado a la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: "**Escrito Causa Nro. 299-2024-TCE**" que contiene tres (3) archivos adjuntos, en extensión PDF, conforme al siguiente detalle: 1) Con el título "**CEDULA_CRISTINA_CHAVEZ.pdf**" de 149 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía de la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, constante en una (1) foja; 2) Con el título "**Denuncia infracción 299-2024-TCE-signed-signed.pdf**" de 271 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un (1) escrito, constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, conjuntamente con su patrocinadora, abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firmas que luego de su verificación son válidas; y, 3) Con el título "**CREENCIAL ABOGADA DANIELA ERAZO.pdf**" de 207 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la copia de la credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de la abogada Daniela Salomé Erazo Robles, constante en una (1) foja⁴.

PRIMERO.- ESCRITO DEL DENUNCIANTE

- 1.1. Mediante escrito presentado por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, el 21 de mayo de 2025, señala y solicita a este juzgador:

- *"La incorporación de los abogados **Pablo Alberto Sempértegui Fernández** con matrícula profesional Nro. 17-2012-641, y **Vanessa Isabel Paillacho Gaibor** con matrícula profesional No. 17-2023-564 como abogados patrocinadores.*
- *Dado que la parte denunciante no mantiene domicilio dentro del Distrito Metropolitano de Quito y por motivos de salud de se encuentra imposibilitado de viajar, solicito a su autoridad que la audiencia oral única de prueba y alegatos a llevarse a cabo el día 26 de mayo de 2025 a las 14h00 sea realizada en formato híbrido, sirviéndose de otorgar un link de zoom para esta, con el fin de que la parte denunciada pueda comparecer a la misma de forma telemática".*

A su vez, se menciona a su autoridad que los abogados de la parte denunciante asistirán de forma presencial, mediante lo previsto en el auto de sustanciación de 20 de mayo de 2025".

- 1.2. En atención al requerimiento efectuado por el denunciante, **ordeno:**

- a. Permitir la comparecencia telemática del denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, a efectuarse el **lunes 26 de marzo de 2025, a las 14h00**, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo acceder y conectarse al siguiente enlace:

³ Fojas 275-279 y vta.

⁴ Fojas 280-285.vta.



<https://us02web.zoom.us/j/88325072060?pwd=2AENHjsoZSiaJiFlfQae3HB6JTf>
0.1 ID de reunión: 883 2507 2060 Código de acceso: 112233.

- b. El denunciante deberá acceder al enlace proporcionado, a las 13h50 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del despacho.
- c. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el denunciante deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.
- d. Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante a los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, para que asuman su defensa en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: denunciasrlf@gmail.com / juanignaciopz7@gmail.com / pablosemper87@gmail.com señaladas para recibir notificaciones.

SEGUNDO.- ESCRITO DE LA DENUNCIADA

2.1. La señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en su escrito ingresado el 21 de mayo de 2025, en lo principal solicita a este juzgador:

“[...] se declare la nulidad de lo actuado desde el auto de sustanciación emitido con fecha 6 de marzo de 2025 a las 15h17, por haberse omitido una solemnidad sustancial, como es la citación legal con la denuncia, lo cual ha provocado que este proceso se sustancie en mi ausencia como parte denunciada”.

2.2. Al respecto, **dispongo**:

- a. Cuéntese en la presente causa, como legitimada pasiva, con la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, por cuanto ha comparecido al proceso a través del escrito ingresado electrónicamente en este Tribunal el 21 de mayo de 2025, con el cual señala domicilio para sus notificaciones y designa abogada encargada de su defensa técnica.
- b. Niéguese la petición de nulidad de lo actuado formulada por la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, por cuanto en la presente causa, este juzgador ha



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE

observado la normativa electoral, en especial lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que señala: “[...] *El recurrente, accionante o denunciante **bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica** declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de quien deba citarse*” (lo resaltado me pertenece), diligencia procesal que se llevó a cabo el 10 de marzo de 2025, a las 10h00 en el despacho de este juzgador conforme consta del acta correspondiente que reposa en el expediente. Así mismo, para precautelar el derecho constitucional al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa, este juzgador ha dispuesto se notifique a la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta con todas las actuaciones procesales derivadas de la presente causa en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

- c. Téngase en cuenta la designación y autorización conferida a la abogada Daniela Erazo Robles para que la represente como su defensa técnica en la presente causa, así como el correo electrónico derazo@acdconsulting.org señalado para las notificaciones correspondientes.
- d. Asígnese, a través de Secretaría General de este Tribunal, casilla contencioso electoral a la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, previo el trámite respectivo.

TERCERO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Se previene a las partes procesales que deberán estar a lo dispuesto en el auto de sustanciación dictado por este juzgador el 20 de mayo de 2025, a las 15h31, respecto de la realización de la audiencia oral de prueba y alegatos y las pruebas anunciadas.

CUARTO.- EXPEDIENTE

4.1. Con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, el expediente íntegro de la causa Nro. 299-2024-TCE, en formato digital, a través de sus direcciones electrónicas y mediante un link de acceso, el mismo que, hasta la expedición del presente auto de sustanciación, consta de tres (3) cuerpos constantes en doscientas ochenta y cinco (285) fojas.

4.2. Se les recuerda que el expediente físico se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral bajo la custodia de la Relatoría de este despacho.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en los correos electrónicos: denunciasrlf@gmail.com / juanignaciopz7@gmail.com / pablosemper87@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE

- b) A la denunciada señora Cristina Chávez Catuta, en el correo electrónico derazo@acdconsulting.org
- c) A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec
- d) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec
- e) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec
- f) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec

SEXTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL